

TEMUCO,

VISTOS

07 MAY 2019

El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2.-El Decreto de Clausura Nº 316, de fecha 01 de Febrero de 2019, al Local de Juegos Electrónicos con domicilio comercial en Diego Portales Nº1057, a nombre de Entretenimientos Pro Game Ltda., Rut 76.109.625-7.

3.-El Decreto de Alzamiento Temporal de Clausura N°1065, de fecha 03 de Abril de 2019, para hacer retiro de las especies que se encontraban en su interior.

4.-Carta solicitud de Alzamiento Definitivo de Clausura del local ubicado en calle Diego Portales Nº1057, por parte del don Mario Hasson Russo en representación de Inmobiliaria e Inversiones Hasson Winer Ltda, ingresada con fecha 22 de Abril de 2019.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO

- 1.-Que el contribuyente presentó argumentación necesaria y razonable, indicando y demostrando que es el usufructuario de la propiedad, lo cual consta en copia de contrato compraventa de usufructo de fecha 03 de Octubre de 2013.
 - La solicitud de restitución del bien raíz 2.-

por parte de la propietaria de este.

- 3.-El término de Contrato de Arriendo del
- local comercial con la Soc. Comercial Pro Game Ltda. Que no existe actividad económica en 4.-

la dirección señalada.

DECRETO

Procédase al levantamiento definitivo 1.de clausura que afecta a la propiedad ubicada en calle Diego Portales Nº1057, quedando prohibido realizar la actividad económica de Juegos Electrónicos en dicha propiedad.

2.-Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al solicitante del alzamiento, sobre el cual recaía la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados qu sustentaban la clausura.

Los antecedentes que respaldan documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a forma integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y AR

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/gra

- Oficinà de Partes
- Rentas (Digital)

MĮGØEL BECKER AL (EMUC **ALCALDE**



TEMUCO,

O 1 FEB. 2019

VISTOS:

El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus

modificaciones posteriores.

2 -El D.S. 484, Reglamento para la Aplicación de los articulos 23° y siguientes del Título IV del DL. Nº 3.063, de 1979

Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2 -Que, en la dirección de Diego Portales Nº 864 no se registra patente comercial al día para el ejercicio de actividad económica.

DECRETO

1.-Procédase a la clausura del local ubicado en calle Diego Portales Nº 1057, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, por la razón social Entretenimiento Pro Game Ltda., RUT 76.109.625-7, por no contar con patente municipal que lo habilita para ejercer la actividad económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979.

2 -La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3 -La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.-La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderias, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble. mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.-Personal de la Municipalidad de Temuco, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado (en caso de ser factible su instalación). La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

JUAN ARANEBA WAYARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/GRA.

c. Afectado

Rentas y Patentes Inspección Rentas y Patentes Oficina de Partes MIGUEL DECKER ALVEAR

ALCALDE



DECRETO Nº 1065

TEMUCO,

03 ABR 2019

VISTOS

1.~ El Decreto de Clausura Nº 316, de fecha 01 de Febrero de 2019, al local comercial donde se ejerce la actividad de Juegos Electrónicos, a nombre de Entretenimientos Pro Game Ltda., Rut: 76.109.625-7, con dirección en calle Diego Portales N°1057.

2.- La carta de solicitud de Levantamiento de clausura solicitada por arrendatario del local comercial, Entretenimientos Pro Game Ltda., Rut: 76.109.625-7, ubicada en calle Diego Portales N°1057 de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Que el arrendatario del local comercial, Entretenimientos Pro Game Ltda., ubicada en calle Diego Portales N°1057, indica que debe devolver el local comercial, ya que por razones económicas, no puede mantener el arriendo del local comercial sin generar ingresos y que para ello, debe primeramente desocuparlo, por lo que se solicita un plazo de 2 días para poder retirar todos los bienes muebles y equipos del local.

DECRETO

1.- Procédase al levantamiento temporal de clausura, por 01 día, que afecta al local comercial de Juegos Electrónicos a nombre de Entretenimientos Pro Game Ltda., con supervisión de inspectores municipales, para que puedan hacer el retiro de las especies que se encuentran en su interior.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida decretada.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PABLO SANCHEZ DIAZ

ALCALIALCA

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/GRA Distribución:

MUNICIPALIDAD

Oficina de Partes

· Rentas (Digital)